

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaria á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

**BOLETIN**

**OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.**

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

*Circular numero 150.*

*El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 6 del actual lo que sigue.*

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula dice con esta fecha al de Hacienda lo que sigue.

Son repetidas las solicitudes que llegan al Ministerio de mi cargo de cesantes, jubilados y viudas que hasta Diciembre último cobraron sus haberes por las pagadurias del mismo en las provincias, quejándose de no haber percibido unos la mensualidad de Enero, que esponen haberse satisfecho á los de su clase en los demas Ministerios, y espresando otros la resistencia que encuentran en las oficinas de Hacienda á reconocer esta nueva obligacion, ya bajo pretexto de que no han recibido orden al efecto, ya de que este Ministerio no ha pasado los fondos equivalentes del importe de las libranzas que suponen facilita con este objeto el tesoro: y entrada de todo la Regencia provisional del Reino se ha servido mandar manifieste á V. E. la necesidad de hacer entender á las dependencias del Ministerio de su cargo en las provincias, que las clases pasivas, cualquiera que sea su procedencia, corresponden al presupuesto de Hacienda, en el cual se incluyen desde la distribucion del mes de Enero, segun lo acordado por la Regencia en 27 de Noviembre del año anterior, consiguiente á lo prevenido en la ley de presupuestos de 26 de Mayo de 1835 que en este concepto deben ser pagados por las tesorerías de rentas los cesantes jubilados y viudas de los diversos ramos de Gobernacion al

propio tiempo y en igual proporcion que lo sean los demas del Estado, á cuyo efecto y con el fin de no causar perjuicio á los interesados, se han pasado con oportunidad las relaciones convenidas con la Direccion general del Tesoro-público y contaduria general de distribucion, y finalmente, que las libranzas que se reciben por este Ministerio son destinadas á satisfacer las obligaciones que en las distribuciones mensuales se designan á su presupuesto, entre las que se cuenta la preferente de presidios, que se cubre en muchos casos con productos de provincias donde no existen aquellos, no sin gravamen del servicio y de los fondos públicos.

Y de orden de la Regencia provisional del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su conocimiento y el de las clases pasivas á que se refiere, á cuyo efecto dispondrá V. S. se publique en el Boletín oficial.

*Se inserta en el Boletín oficial para que tenga la debida publicidad. Almeria 28 de Marzo de 1841.— Gerónimo Muñoz y Lopez.*

*Circular numero 151.*

*El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula me dice en orden circular de 5 del corriente lo que sigue.*

El mal estado en que por consecuencia de siete años de abandono se encuentran las carreteras generales, ha llamado muy particularmente la atencion de la Regencia provisional del Reino; y para rehabilitarlas en el término mas breve posible, ha dictado ya algunas disposiciones que no solo tienen por objeto aprovechar del mejor modo los escasos fondos con que es dado contar, sino que al mismo tiempo se dirigen á estimular el interes individual

fomentando el espíritu de asociación, para que así puedan llevarse á cabo algunas de las obras mas necesarias que no suere fácil ejecutar de otra manera.

Mas no se llenaria completamente el objeto que el Gobierno se propone, y en vano se afanaria por alcanzar la perfeccion que debe apetecerse, si las travesias de los pueblos situados en las carreteras y sus entradas y salidas continuasen como hasta aqui totalmente descuidadas y casi intransitables.

Varias disposiciones se adoptaron ya en distintas épocas para atajar este mal de origen muy antiguo, y que siempre han mirado con indiferencia los que principalmente debian evitarlo; pero sea por falta de eficacia en tales disposiciones, ó por una tolerancia indisculpable de parte de las autoridades de las provincias, el resultado ha sido haberse acrecentado á tal punto, que si pronto no se acude á remediarlo, ha de llegar el caso de que las comunicaciones se interrumpan ó entorpezcan por esta sola causa, orijinándose inmensos perjuicios al servicio público y á los intereses particulares. Es indispensable por tanto que V. S. haga cumplir la Real orden de 22 de Abril de 1786 citada en la nota segunda del título 35 libro 7.º, ley 6.ª de la Novisima Recopilacion y otras disposiciones posteriores, segun las cuales deben los pueblos situados en las carreteras principales ejecutar por su cuenta y componer con toda solidez las entradas y salidas hasta la distancia de 325 varas igualmente que las calles de travesia, y es de tanta importancia la obligacion que el deber y la conveniencia pública imponen á V. S., que si para cumplirla debidamente y obtener prontos resultados fuese necesaria su presencia, á fin de allanar los obstáculos que se presenten, no deberá perder momento en trasladarse á donde convenga.

Pueblos habrá en que la escasez de fondos haga creer al pronto imposibles de realizar tales mejoras; pero el celo de V. S. ayudado del de la Diputacion provincial, bastarán en todos los casos para buscar los medios de obtenerlas. Una costumbre antigua conocida por nombres diversos en cada provincia podrá entonces utilizarse con ventaja, haciendo que cada vecino en dias señalados que no interrumpen violentamente sus faenas habituales, contribuya con una parte de trabajo proporcional á su riqueza, ya suministrando materiales, ya caballerias ó carros para su conduccion, ya brazos para su preparacion y arreglo, pero deberá evitarse cuidadosamente que en esta distribucion del trabajo se cometan abusos por deferencias ó excepciones que siempre redundan en perjuicio del pobre, favoreciendo á los que sin gravamen pueden prestarse á tan corto sacrificio.

Los ingenieros y dependientes del cuerpo de caminos y canales, sin abono de honorarios ni gratificacion de ninguna especie á costa de los pueblos, cuidarán de preparar y dirigir los trabajos, ahorrando así lo que de otra manera

habria que gastar y para que con orden y método puedan hacerlo, deberá V. S. concertar con el principal-ingeniero del distrito las disposiciones que sea conveniente adoptar.

En otras partes donde haya recursos disponibles ó puedan sin gran vejamen allegarse, la Diputacion provisional se apresurará sin duda impulsada del deseo del bien público, á aprobar los que los ayuntamientos propongan, y en tal caso será á veces lo mejor sacar las obras á pública subasta con arreglo al pliego de condiciones que el ingeniero forme, y con la precisa circunstancia de que haya de ser por él fiscalizada la construccion y aprobada definitivamente cuando llegue á su término. También podrá ocurrir que no se consiga reunir de pronto si no una cantidad insuficiente para cubrir el valor de las obras, y entonces deberá tratarse de suplir lo que falte por el trabajo personal segun va indicado; pero aun casi siempre no será necesario llegar á este extremo si con alguna garantia hay modo de ofrecer pagar á diversos plazos á quien anticipe el importe de las obras, ó por su cuenta y en virtud de un convenio especial las ejecute.

Finalmente, la ilustracion de V. S. le sujetará en las diversas circunstancias que se presenten los medios mas á propósito de realizar lo que la Regencia desea, y en pocas ocasiones podrá presentarse á V. S. mejor coyuntura para acreditar su interes por el servicio público, haciéndose acreedor á un tiempo á la gratitud de la provincia y al aprecio y consideracion del Gobierno. De orden de la misma Regencia lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes."

*La importancia de cuanto se determina en la preinserta orden de la Regencia, de nadie es mas conocida que de los pueblos mismos que necesariamente habrán de palpar ventajas y beneficios de consideracion en la ejecucion de lo que se ordena por el Gobierno. A los Ayuntamientos encargados por la ley de la administracion y gobierno interior de aquellos toca poner en planta tan interesantes disposiciones, prometiéndome del celo y patriotismo que distingue á los de esta provincia, se dedicarán eficazmente á realizar un pensamiento que tantos bienes habrá de reportar al pais en general y á cada una de las poblaciones en particular. Este Gobierno político se halla dispuesto á prestar á aquellas corporaciones toda la proteccion y auxilio que les fueren necesarios y estén en el círculo de sus atribuciones, y no dudo que la Diputacion provincial celosa siempre por el bienestar de sus representados se hallará animada de iguales deseos y coadyuvará con todo empeño al cumplimiento de la orden preinserta. Almería 29 de Marzo de 1841.—Gerónimo Muñoz y Lopez.*

Circular numero 152.

*La sociedad Económica de amigos del pais de Granada me ha dirigido el programa de premios que sigue:*

La Sociedad Economica de Amigos del Pais de esta Ciudad en observancia del titulo 13 de los Estatutos ha acordado en Junta general extraordinaria de 5 del corriente distribuir los premios que á continuacion se espresarán en el dia 19 de Setiembre siguiente para estímulo de los profesores de las artes y fábricas y de cuantos en la Península se interesan por el bien y prosperidad de su Pátria.

Se darán títulos de Socio de mérito á los que obtengan la primacia en las memorias que á continuacion se espresarán; y cartas de aprecio y gratitud á los que merezcan el *accessit*.

### MEMORIAS.

*Primera.* Una que abrace la Estadística Industrial, Comercial y Fabril de la provincia y un balance de sus productos en todos ramos en el año último.

*Segunda.* Otra que demuestre la utilidad de los conocimientos de las ciencias naturales, aplicándolas á las artes.

*Tercera.* Otra en que se proponga un plan razonado para redactar una obra elemental de Economía política adaptable á la enseñanza de toda clase de personas.

*Cuarta.* Otra sobre las mejoras de que es susceptible la educacion física y moral del hombre.

*Quinta.* Otra sobre qué establecimientos industriales son mas convenientes en esta Provincia.

*Sesta.* Otra en que se examinen las causas de la decadencia de nuestras hilazas y sedería y el modo de volverlas á su antiguo esplendor — Esta memoria podrá dividirse en dos.

*Septima.* Otra sobre la calidad del terreno que se comprende en el llamado *llanos de Armilla*, y que clase de vegetacion podrá llevar; estendiéndose igualmente dicha memoria á los terrenos de las faldas de Sierra Nevada.

En el mismo caso que los anteriores estará el autor de un poema sobre la paz y union de los Españoles.

Iguales premios se darán á los Artistas que presenten las obras siguientes:

*Primera.* Una pintura al óleo en un lienzo de vara y media de ancho y una de alto en que se represente la entrega de las llaves de Granada por Boabdeldid último Rey árabe de ella á Fernando 5.º de Aragon é Isabel 1.ª de Castilla en el local que hoy es hermita de S. Sebastian junto al Genil; viéndose parte del Ejército Cristiano y comitiva árabe.

*Segunda.* Un busto en tamaño natural de nuestro célebre compatriota Alonso Cano.

*Tercera.* Un proyecto en planta, alzado y perfiles de un mercado público en los solares de Capuchinas ó S. Agustin.

*Cuarta.* Una litografia de algunos de los relieves del palacio del Emperador Carlos 5.º

*Quinta.* Un gravado que espese igualmente algunos de los relieves de los sepulcros de los Reyes en la Real Capilla de esta ciudad.

*Sesto.* Igual premio al que ejecute dos en-

sayos con el daguerreotipo á presencia de una Comision de la Sociedad.

Teniendo presente que hay en esta Capital dos Cátedras de química, una elemental y otra aplicada á las artes, se invita á sus profesores para que tanto ellos como sus discípulos lo hagan de memorias y trabajos prácticos, ofreciendo á los primeros que merezcan la aprobacion el título de Socio de mérito, y á los segundos, con arreglo al suyo, cartas de aprecio y mencion honorífica en las actas de la Sociedad y dos ejemplares de la obra que está publicando el Socio D. Francisco de Paula Montells, lujosamente empastados.

La Academia de Nobles artes obtendrá iguales premios para sus alumnos de cualquier clase que presenten á la esposicion trabajos dignos de aprobacion.

Las Señoras podrán optar al título de Socias de mérito por las obras que lo merezcan de todas las labores propias de su sexo.

El Agricultor que manifieste el mejor medio y menos costoso de restablecer el plantio de morales y moreras; como tambien los que presenten mejores muestras de algodón, arroz, café, cochinilla, barrilla y batatas aclimatadas ya en nuestro pais y el modo de obtener mas ventajosamente el hilo de pita, recibirán el título de Socios de méritos si logran la primacia y cartas de gracias si consiguen el *accessit*.

Se destinan para la escuela de hilazas de lana del Albaicin que sostiene la Sociedad seis tornos que se adjudicarán á igual número de niñas las mas aplicadas, y á las restantes premios en metálico de quince á veinte reales dándose sesenta á la maestra segun costumbre por el celo y cuidado con que llena su deber.

Los Profesores de primera educacion que presenten un escogido número de niños perfectamente instruidos en sus respectivas clases, aspirarán al título de Socios de méritos, cuya condecoracion y con las propias circunstancias será extensiva á las Señoras Directoras de Academias de niñas. Ademas se repartirán á los alumnos de ambas sexos que mas se hayan distinguido ciento y cincuenta premios en el orden siguiente:

*Primero.* A los cincuenta mas sobresalientes otras tantas medallas con este lema „Premiado por la Sociedad Económica de Granada en 1841., estando aquellas pendientes de una cinta celeste que se les colocará al cuello sobre el pecho.

*Segundo.* A los que merezcan la segunda nota en el propio número de cincuenta se les adjudicarán premios consistentes en las mismas cintas con un fleco de plata en lugar de la medalla.

*Tercero.* Y á los cincuenta que obtengan la tercera nota se les distribuirán cintas de la

propia especie sin medallas ni fleco de plata sino solo de seda.

Los artesanos de cada una de todas las mecánicas podrán optar por las obras que les sean aprobadas á los premios siguientes.

*Primero.* A los que merezcan la primacia se les darán cartas de aprecio y gratitud con facultad de usar en sus respectivos talleres de un cuadro con las armas de la Sociedad y el lema "Premiado por la Sociedad Económica de Granada en la exposicion pública de 1841."

*Segundo.* Se hará mención honorífica en las actas de la Sociedad de aquellos que obtengan la segunda nota

Las obras de cada arte serán las que escoja su autor procurando que concurren en ellas estas tres circunstancias ó al menos las dos primeras, *comodidad de su uso, elegancia en su forma, y novedad en su invencion.* Asi pues los Curtidores, Latoneros, Cerrageros, Ebanistas, Sombrereros, Alfahareros, Muñequeros, Plateros, Fabricantes de papel, Elaboradores de hierro, Torneros, Constructores de instrumentós músicos, Flequeros, y todos los demas que aqui no se espresan podrán presentar los trabajos que quieran y aspirar á las referidas distinciones, pues la Sociedad como madre benéfica y común, á todos los aprecia en su justo valor.

Las memorias deben quedar en Secretaria en los dias primero al cinco de agosto próximo y las demas obras del cinco al veinte del mismo mes, verificándose en los propios dias los exámenes tanto de la Escuela de hilados de lana, como de las Clases de primera educacion de ambos sexos y las de pruebas de repente que tambien han de preceder á los premios de las Nobles Artes, ocultándose el nombre de los autores para que puedan ser juzgados con imparcialidad, y poniéndolo en pliego separado y cerrado en el que se fije el mote ó divisa que haya en dichas obras: pudiendo las memorias escribirse en español, frances, ingles italiano ó latin. Granada 28 de Febrero de 1841. = El Vocal Secretario perpetuo por S. M. *Antonino de Pineda y Barragan.*

*Y he dispuesto su insercion en el Boletin oficial de la Provincia á fin de que tenga la publicidad posible para estimulo y fomento de la prosperidad nacional.* Almeria 31 de Marzo de 1841. = *Geronimo Muñoz y Lopez.*

#### ANUNCIOS.

La Regencia provisional del Reino ha tenido á bien conceder al Ayuntamiento Constitucional de Alhama la Seca permiso para celebrar dos mercados públicos en los dias 13 y 28 de cada mes. Lo que se anuncia para conocimiento del publico.

*Empresa de diligencias de Valencia, Alicante y Murcia.*

#### PRECIOS.

Rs. Vn.

	Rs. Vn.
De Valencia á Murcia. . . . .	
á Alginet. . . . .	8
á Alcudia. . . . .	10
á Alberique. . . . .	14
á Rotglá. . . . .	16
á Venta del Conde. . . . .	20
á Venta de Mogente. . . . .	25
á Venta de la Balsa. . . . .	30
á Fuente Lahiguera. . . . .	40
á Villena. . . . .	50
á Elda. . . . .	60
á Campos de Novelda y de Aspe. . . . .	70
á Monforte. . . . .	75
á Alicante. . . . .	84
á Elche. . . . .	86
á Callosa. . . . .	87
á Orihuela. . . . .	90
á Murcia. . . . .	100
De Murcia á Valencia. . . . .	
á Orihuela. . . . .	10
á Callosa. . . . .	15
á Elche. . . . .	20
á Alicante. . . . .	26
á Monforte. . . . .	32
á Campos de Aspe y de Novelda. . . . .	36
á Elda. . . . .	40
á Villena. . . . .	50
á Fuente Lahiguera. . . . .	60
á Venta de la Balsa. . . . .	64
á Venta de Mogente. . . . .	70
á Venta del Conde. . . . .	80
á Rotglá. . . . .	84
á Alberique. . . . .	90
á Alcudia. . . . .	92
á Alginet. . . . .	96
á Valencia. . . . .	100

Los pasajeros que suban por la carrera, abonarán el importe de 5 rs. vn. por legua, de las que anduvieren.

La salida de Murcia y Valencia se verificará los lunes y jueves de cada semana al amanecer.

Ha llegado á esta Capital D. Mariano Garcia, profesor dentista, cuya ciencia ha aprendido en Francia, y dándose á conocer por ella en muchas capitales de España, avisa al público, que tiene dientes de tero-mineral: hace dentaduras de hipopótamo marino de lo mejor que se ha visto, como dientes sueltos, y algunas piezas las coloca al aire prendidas solo de un lado, y cuando hace la masticacion no se experimenta la mas leve incomodidad, como dientes de caballo marino &c. Limpia la dentadura sin que padezca el esmalte: ostruradores para tapar los agujeros del paladar, con lo que se evita hablar gangoso: fundas para los dientes de su invencion, y narices artificiales.

Vende suspensorios y bragueros de todas clases que se usan con la mayor comodidad.

Vive plaza de la catedral, casa de pupilos.

*Almeria Imprenta de M. Santamaria.*